



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ACUERDO MUNICIPAL - - 0 1 2 DE 2023

(11 SEP 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL 065 DEL 07 DE JUNIO DE 2003 Y SE CREA EL COMITÉ GERONTOLÓGICO MUNICIPAL Y EL PLAN GERONTOLÓGICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA, En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Numeral 1 y 2, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Créese el COMITÉ GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, como una instancia de participación social que interviene en la implementación, adopción y seguimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Adulto Mayor del municipio, a través de un equipo de trabajo multidisciplinario e intersectorial, encargado de establecer acciones para la promoción, protección, restablecimiento y garantía de derechos de las personas adultas mayores carmelitanas.

ARTÍCULO 2: OBJETIVOS. Son objetivos del Comité Gerontológico del municipio de El Carmen de Viboral:

- a. Realizar seguimiento al cumplimiento e implementación de la Política Pública de Envejecimiento y adulto mayor del municipio.
- b. Concertar acciones que conlleven a la garantía y defensa de los derechos humanos y beneficios de las personas adultas mayores.
- c. Identificar y analizar situaciones específicas que presentan las personas adultas mayores que requieran atención preferencial y diferencial.
- d. Velar por el funcionamiento adecuado de los programas, proyectos y actividades destinadas para el beneficio de los adultos mayores del municipio.
- e. Vigilar el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para Adultos Mayores del municipio.

Cra 30 N° 27 - 66 Instituto de Cultura "Sixto Arango Gallo", 2do piso. Telefax: 543 2041
concejo@elcarmendeviboral-antioquia.gov.co - auxiliarconcejoelcarmen@gmail.com
concejoelcarmen.gov.co



@concejoelcarmen



@concejoelcarmendeviboral



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN. El Comité Gerontológico estará conformado por:

- El Alcalde (sa) Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario (a) de Desarrollo Social e Inclusión o su delegado.
- El Secretario (a) de Salud o su delegado.
- El Gerontólogo (a) – Coordinador del Programa Adulto Mayor del municipio.
- El Secretario (a) de Educación o su delegado.
- El Personero (a) del municipio o su delegado.
- Un representante de la Comisaría de Familia.
- El Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios o su delegado.
- El Presidente (a) del Cabildo Mayor.
- Un representante del Centro de Bienestar al Anciano.
- Un representante del Comité de Libertad Religiosa del Municipio.

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar cuando considere necesario a otras instituciones o personas para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados a la atención de la población mayor.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES. El Comité Gerontológico Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar su propio reglamento interno.
- Acompañar en el proceso de construcción, implementación, ejecución, seguimiento y/o actualización del Plan Gerontológico Municipal.
- Brindar acompañamiento y soporte técnico al COMPOS en las temáticas relacionadas con el envejecimiento y con la atención a las personas adultas mayores.
- Promover y apoyar la realización de espacios de capacitación a la comunidad, familia y el adulto mayor.

ARTÍCULO 5: SECRETARÍA TÉCNICA. Con el fin de brindar soporte técnico y logístico del Comité Gerontológico Municipal, la secretaría técnica será ejercida por la profesional universitaria encargada del Programa Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Serán funciones de la secretaría técnica del Comité Gerontológico Municipal:

- Programar y citar a las reuniones ordinarias que se celebrarán cada dos (2) meses y extraordinarias en cualquier momento.
- Elaborar la propuesta del plan de acción anual del Comité Gerontológico.





Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

Elaborar las actas y expedir todas las comunicaciones que sean necesarias para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 7: PLAN GERONTOLÓGICO MUNICIPAL. Documento que conceptualiza desde los enfoques, principios y marco normativo, el análisis de la situación del envejecimiento y la vejez del municipio de El Carmen de Viboral; en el se recogen e identifican los programas, proyectos y/o acciones que puedan dar respuesta parcial y articulada a las necesidades planteadas desde la Política Pública de Envejecimiento y Adulto Mayor.

ARTÍCULO OCTAVO: OBJETIVOS DEL PLAN GERONTOLÓGICO MUNICIPAL. Serán objetivos del plan:

- Armonizar la Política Pública y el Plan de Desarrollo Municipal.
- Diseñar colectivamente la operacionalización de las actividades para el cumplimiento de la Política Pública.
- Proponer la Evaluación de la Política Pública de Envejecimiento y Adulto Mayor.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal determinará la elaboración del Plan Gerontológico Municipal en articulación con el Comité Gerontológico Municipal en un término de un (1) año a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal 065 del 07 de junio de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), según Acta 063, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



EL CARMEN
SOMOS TODOS

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para sanción y publicación legal.

JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente

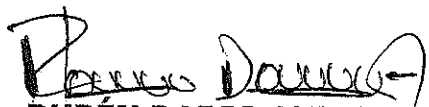
BERNARDO TAMAYO ACEVEDO
Vicepresidente Primero

HERNÁN ALONSO RESTREPO ÁLVAREZ
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y el Segundo en Plenaria el veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

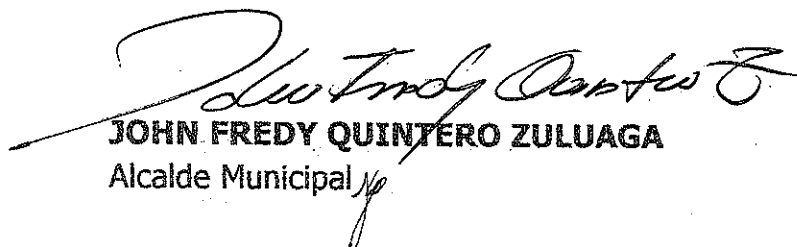
LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **viernes 1° de septiembre de 2023**, a las **10:00 de la mañana**.



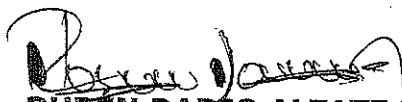
RUBÉN DARIO ALZATE RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 11 SEP 2023. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA
Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el 11 SEP 2023, se pública este Acuerdo.



RUBÉN DARIO ALZATE RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos